

dada por el artículo 68 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta, APB-9 en la plaza Bermudo Soriano, si bien, el aparcamiento subsistente deberá contar el número de plazas necesarias para atender las necesidades colectivas de la zona residencial circundante.

Notifíquese al Ayuntamiento de Ceuta y publíquese en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, en relación con el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de julio de 2000.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

13588 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores en la de 8 de junio de 2000, por la que se adjudicaban becas en España para el año 2000 de los Subprogramas de Formación de «Postgrado» y de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento», del Programa de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.

Padecidos diversos errores de omisión y transcripción en el anexo II de la Resolución de 8 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del día 21), éstos deben ser subsanados en los siguientes términos:

Página 21905 debe incluirse:

«Organismo»	Programa	Apellidos y nombre	Proyecto
Universidad de Granada.	FP	Rubiales Béjar, Esther Evelia.	PB98-1331.»

Página 21905 donde dice:

«Organismo»	Programa	Apellidos y nombre	Proyecto
Universidad de Granada.	FP	García Chaves, María Ángel.	PM98-0112.»

Debe decir página 21903:

«Organismo»	Programa	Apellidos y nombre	Proyecto
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	FP	García Chaves, María Ángel.	PM98-0112.»

Página 21906 donde dice:

«Organismo»	Programa	Apellidos y nombre	Proyecto
Universidad de Santiago de Compostela.	FD	Ramírez Gómez, Raquel.	PB98-0613-C02-02»

Debe decir:

«Organismo»	Programa	Apellidos y nombre	Proyecto
Universidad de Santiago de Compostela.	FP	Ramírez Gómez, Raquel.	PB98-0613-C02-02.»

Madrid, 30 de junio de 2000.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

13589 ORDEN de 20 de junio de 2000, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancias de don Diego Hidalgo Schumur, solicitando la inscripción de la «Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior», en el Registro de Fundaciones Culturales, Docentes, de Investigación y Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente constituida en Madrid el 29 de octubre de 1999, según consta en escritura pública número 2.174, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José María de Prada González, por don Diego Hidalgo Schumur.

Con fecha 2 de junio de 2000 y mediante aprobación de escritura número 1.072 de fecha 1 de junio, otorgada ante el mismo fedatario, se subsanan los defectos relativos al artículo 23, eliminando la posibilidad de representación en las Juntas a favor de otro patrono y en el artículo 27 de la delegación de facultades a favor del Gerente al no tener la condición de Patrono y que fueron señalados por el Protectorado en escrito de fecha 25 de febrero de 2000.

Segundo. *Domicilio, ámbito y tipo de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Felipe IV, número 9, su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional y se trata de una Fundación docente.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de diez millones de pesetas equivalente a 60.101,21 euros. La dotación consistente en efectivo metálico ha sido parcialmente desembolsada. La dotación dineraria desembolsada, dos millones quinientas mil pesetas, equivalente a 15.025,30 euros, ha sido ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «a) Fomentar en la sociedad española un interés por los asuntos internacionales y, en particular, por cómo estos son fundamentales en el desarrollo de la sociedad, la política y la economía española. b) El fomento de actividades encaminadas a proveer el intercambio de conocimiento de especialistas en asuntos internacionales. c) Propiciar la difusión de información rigurosa y de suficiente relevancia relativa a asuntos internacionales. d) La promoción, estímulo y protección de instituciones y actividades en fomento, desarrollo y potenciación de los fines anteriormente señalados. e) Promover, desarrollar o complementar lo anterior».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por don Diego Hidalgo Schumur, Presidente vitalicio; doña María Sainz Romero, Secretaria no patrono, y don Antonio Álvarez-Couceiro y Fernández y don José Manuel Romero Moreno, Vocales, según consta en escritura pública número 2.164, otorgada en Madrid, el 29 de octubre de 1999, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José María de Prada González.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 24 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias atribuidas al Ministro de Educación y Cultura, en cuanto titular del Protectorado, por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre y por el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción, en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la Fundación docente denominada «Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Felipe IV, número 9, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Esta resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándoseles que, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente. Asimismo, esta resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de junio de 2000.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

Protectorado de Fundaciones.

13590 ORDEN de 20 de junio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Boots», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de «Boots Healthcare, Sociedad Anónima», solicitando la inscripción de la «Fundación Boots» en el Registro de Fundaciones Culturales, Docentes de Investigación y Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 22 de septiembre de 1999, según

consta en escritura pública número 2.830, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Roberto Blanquer Uberos, por «Boots Healthcare, Sociedad Anónima».

Con fecha 1 de marzo de 2000, y mediante aportación de escritura número 661, otorgada ante el anterior fedatario se subsanan los defectos fijando las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines y que fueron señalados por el Protectorado en escrito de 28 de febrero de 2000.

Segundo. *Domicilio, ámbito y tipo de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Doctor Zamenhoff, número 36 duplicado; su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional y se trata de una Fundación de investigación y docente.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de 10.000.000 de pesetas equivalente a 60.101 euros 21 céntimos. La dotación dineraria totalmente desembolsada ha sido ingresada en la entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La investigación y la docencia médica y sanitaria, en su más amplio concepto».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por Presidente: Don Philip Davey, Vicepresidenta: Doña Patricia Alison Hartley y Secretaria: Doña Catalina Torrellas Liébana, según consta en escritura pública número 2.830, otorgada en Madrid el 22 de septiembre de 1999, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Roberto Blanquer Uberos.

En dicha escritura consta la aceptación de doña Catalina Torrellas Liébana; en escritura número 3.661, de fecha 26 de noviembre de 1999, del citado fedatario acepta don Philip Davey y doña Patricia Alison Hartley, en documento privado con firma legitimada ante el mismo Notario con fecha 31 de mayo de 2000.

Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 24 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2.930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se delegan en el Secretario general técnico del departamento las competencias atribuidas al Ministro de Educación y Cultura, en cuanto titular del Protectorado, por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

Segundo. Según artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción, en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la Fundación de investigación y docente denominada «Fundación Boots», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Doctor Zamenhoff, número 36 duplicado, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Esta resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico